

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESGENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CETI", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL VALDEZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho)..

I.3.- Que el Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de

Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4.- Que la Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.7.- Que está consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y de servicio público y social del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, manifiesta su interés por coadyuvar con "EL CETI" en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de desarrollar proyectos científicos, tecnológicos, académicos o de cualquier otra índole, acordes a la infraestructura y alcances de ambas partes.

II.- DECLARA "EL CETI" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado el 8 de abril de 1983, en el Diario Oficial de la Federación.

II.2.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° fracción II y III del mencionado Decreto de Creación, tiene por objeto la formación de tecnólogos e ingenieros, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como la de promover la cultura en beneficio de la comunidad.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto de Creación, podrá contar con el asesoramiento técnico industrial de las entidades del sector público y privado que, mediante convenio, coadyuven con el mismo y utilicen la tecnología que genere la propia institución.

II.4.- Que la personalidad jurídica y facultades legales del Director General, para suscribir el presente convenio, se encuentran contenidas en los artículos 4 fracción II y 9 fracción XI, de dicho Decreto.

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia 5ta. Sección en Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE RECONOCEN:

III.1.- La importancia en el campo del desarrollo científico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades públicas y sociales con la actividad educativa.

III.2.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL CETI" - "EL MUNICIPIO", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.3.- Que los sectores educativos, públicos y sociales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro del organismo educativo.

III.4.- Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de los sectores público y social, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.5.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.6.- Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, "LAS PARTES" tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL CETI" y "EL MUNICIPIO", a efecto de llevar a cabo actividades sociales, académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico de capacitación y de asesoría técnica, que reditúen en un beneficio mutuo, como lo es la oportunidad de que los alumnos, egresados y docentes de dicho Centro, desarrollen en su caso, la aplicación de conocimientos teóricos prácticos que les permita titularse y obtener por parte de "EL MUNICIPIO" la autorización para la realización de servicio social, visitas industriales o académicas y estadía profesional (también llamada residencia o estancia profesional), estancia industrial y práctica profesional, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten "LAS PARTES".

Para los términos de servicio social, visita industrial o académica y estadía profesional (también llamada residencia o estancia profesional), estancia industrial y práctica profesional, se entiende lo siguiente:

a) Se entiende por *servicio social*, la práctica profesional que realiza el estudiante de manera gratuita a fin de retribuir los apoyos brindados por la sociedad a través del mismo. El fin primordial del servicio social es aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en la carrera para beneficio de la sociedad cubriendo los objetivos de las instituciones en los sectores público y social. El servicio se prestará sólo en instituciones u organismos públicos, ya sean federal, estatal y municipal, incluso en asociaciones civiles sin fines de lucro, que sean reconocidos por su apoyo a la comunidad.

b) Se entiende por *visita industrial o académica*, la que realiza el alumnado y profesorado de la Institución al sector productivo, para conocer los diferentes procesos industriales, los cuales puedan complementar y enriquecer el contenido académico de las materias que imparten y cursan.

c) Se entiende por *estadía profesional*, llamada también *residencia o estancia profesional*, como la permanencia de un estudiante en una empresa o institución, donde desarrolla un proyecto que evidencie las competencias definidas en el perfil de egreso de su carrera que resuelva o prevenga un problema, realiza un proyecto de emprendimiento oficial de "EL CETI" o participa en un programa o proyecto de investigación institucional en conjunto con una instancia oficial externa a "EL CETI" o de alguna otra institución de educación superior. Esta forma parte del plan de estudios y se acredita como cualquier otra asignatura, cuya duración será de conformidad con la normatividad de "EL CETI".

d) Se entiende por *estancia industrial*, la que tienen por objeto que los docentes de "EL CETI", asistan a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" y coadyuven al desarrollo de proyectos tecnológicos en beneficio del sector productivo, para que los docentes posteriormente lo transmitan a las aulas, esto en beneficio de los programas académicos que imparten y del desarrollo de la educación continúa.

e) Se entiende por *práctica profesional*, la actividad de carácter formativo que realiza un estudiante con el fin de desarrollar, perfeccionar y de esta forma consolidar las competencias adquiridas durante su estancia en la Institución, de conformidad con la normativa de "EL CETI".

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A).- DE "EL CETI":

A.I.- Proponer candidatos (alumnos, egresados y docentes) a realizar las actividades antes mencionadas, en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", según aplique.

A.II.- Supervisar la participación de los alumnos o docentes en proyectos que requiera "EL MUNICIPIO"; quienes cumplirán las medias de seguridad requeridas.

A.III.- De conformidad con la normativa de "EL CETI" y previo a acuerdo de "LAS PARTES", apoyar a "EL MUNICIPIO" en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica. Lo anterior siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento respectivo.

A.IV.- De conformidad a la normativa de "EL CETI" y previo acuerdo de "LAS PARTES", facilitar sus instalaciones para ser sede en seminarios y cursos de capacitación que "EL MUNICIPIO" contemple como parte de los programas de trabajo. Lo anterior siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento respectivo.

A.V.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

A.VI.- Se compromete a que los estudiantes enviados a "EL MUNICIPIO", cuenten con un seguro facultativo, para efectos de garantizar la atención médica de los mismos.

A.VII.- Conforme a la normativa de "EL CETI" y a petición de "EL MUNICIPIO", se podrá diseñar e impartir cursos de capacitación y educación continua para sus trabajadores, así como diplomados, previo acuerdo de "LAS PARTES". Lo anterior siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento respectivo.

A.VIII.- Hacer que los estudiantes respeten los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "EL MUNICIPIO".

A.IX.- Aceptar que los estudiantes que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "EL MUNICIPIO" durante su permanencia en las instalaciones se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "EL CETI", conforme a los Reglamentos de Estudiantes de Nivel Medio Superior y/o Superior, vigentes.

A.X.- Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común.

B).- POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

B.I.- Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con el objetivo de que su personal colabore con los docentes de "EL CETI", en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización de "EL MUNICIPIO".

B.II.- Asesorar en la realización de proyectos sociales y de desarrollo tecnológicos de acuerdo a las líneas de investigación e infraestructura de que se dispone.

B.III.- Apoyar la realización de estancias industriales o académicas del personal de "EL CETI" previo acuerdo por escrito y bajo un proyecto determinado. En su caso la finalidad es que los profesores investigadores de tiempo completo tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en "EL MUNICIPIO", a la vez que poner en práctica sus conocimientos para coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en la resolución de problemas derivados de la puesta en operación de dicha tecnología, así como realizar innovaciones tecnológicas encaminadas a optimizar los procesos y servicios.

B.IV.- Facilitar el acceso a los alumnos y personal docente de "EL CETI" a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo, siempre y cuando exista el consentimiento previo por escrito de "EL MUNICIPIO". Dar un trato respetuoso al alumnado y docentes, otorgar las medidas de seguridad correspondientes y extender los documentos inherentes a las actividades desarrolladas.

C).- POR "LAS PARTES".

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en visitas y visitas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de "LAS PARTES" su derecho de autor.

TERCERA.- DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que se realicen anexos, solicitudes, autorizaciones y procedimientos relacionados con el presente Convenio, a fin de que se ejecuten las actividades inherentes a este Convenio, dicha documentación formará parte integrante de este Instrumento, en cada caso particular que sea acordado y firmado por los representantes que se mencionan en la siguiente cláusula.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE "LAS PARTES".- Para los efectos de la supervisión y seguimiento del presente Convenio "EL CETI" señala como su representante al Jefe del Departamento de Vinculación y por su parte "EL MUNICIPIO", designa como su representante a la Titular de la Dirección General de Relaciones Públicas.

"EL CETI", actualmente cuenta con la siguiente oferta educativa:

12 carreras de nivel Tecnólogo:

Calidad Total y Productividad	Desarrollo Electrónico
Desarrollo de Software	Electromecánica
Electrónica y Comunicaciones	Construcción
Mecánico en Maquinas - Herramienta	Mecánica Automotriz
Control Automático e Instrumentación	Químico en Alimentos
Químico en Fármacos	Químico Industrial

Y 4 de nivel Ingeniería:

Industrial	Diseño Electrónico y Sistemas Inteligentes
Mecatrónica	Desarrollo de Software

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores, profesionistas y trabajadores que realicen cualquier actividad en "EL MUNICIPIO" o en "EL CETI" con motivo del presente Convenio, ya que el objeto de dicho convenio es meramente para facilitar las actividades antes descritas.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por "EL CETI" con "EL MUNICIPIO", ni de éste con aquella, por consiguiente, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día 01 (primero) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 30 (treinta) de

septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del Convenio en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

"LAS PARTES" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar, por la vía pacífica y conciliadora, por no ser un convenio de carácter judicial a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.

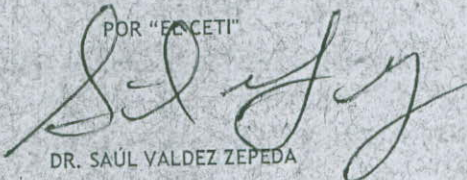
OCTAVA.- Cualquier cambio en el presente convenio se realizará de mutuo acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio parte del principio de la buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" pactan en que la forma de resolver cualquier cuestionamiento con motivo del convenio, será de común acuerdo por escrito.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 (primero) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL CETI"


DR. SAÚL VALDEZ ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

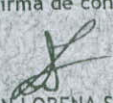

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

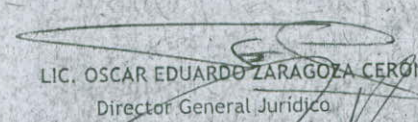

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.

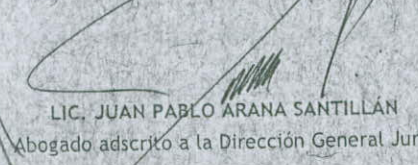

C. CARMEN LORENA SÁNCHEZ JÁUREGUI
Directora General de Relaciones Públicas

Responsable de la supervisión y seguimiento del presente Instrumento

Testigos:


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


MTRO. ROBERTO PATIÑO RUIZ
Director Académico de "EL CETI"


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica


LIC. VERÓNICA VÁZQUEZ MURILLO
Jefa del Departamento de Vinculación de "EL CETI"